



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

12 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1579

ACUERDO

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EXPONGO QUE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar la recaudación en su jurisdicción, mediante procedimientos de concertación, principios de equidad y proporcionalidad.

TERCERO.- Que con fundamento en el Artículo 65 fracción II, y 79, fracciones V y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive y realice su organización operativa.

CUARTO.- Que conforme lo establece el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento para expedir y aplicar El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

QUINTO.- Que el Municipio determina un mecanismo para incentivar la recaudación, mejorar el sistema recaudatorio, fortalecer sus Finanzas, creando condiciones que permitan al contribuyente obtener beneficios al pago de su impuesto.

SEXTO.- Que el H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprobó en el Acta de la VII Sesión Extraordinaria, con fecha del 17 de diciembre de 2024, el acuerdo para implementar el programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el suplemento 1, edición 8589, del 28 de diciembre de 2024.

Derivado de ello, se presenta, a consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, la propuesta para la implementación de las REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, mediante la autorización del siguiente:

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba la implementación y aplicación de las **REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de **INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución y aplicación conforme a lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL:

Incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial, reducir el rezago y optimizar la captación de recursos para contribuir a una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y apoyos que brinda el municipio de Jalapa, Tabasco, en beneficio sus habitantes del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Incrementar la recaudación del Impuesto Predial mediante incentivos con reembolsos en efectivo.
2. Motivar a los contribuyentes regularizados y a los morosos para que regularicen su situación fiscal.
3. Contribuir en la economía familiar mediante la entrega de estímulos que coadyuven a una mayor cultura de responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones fiscales.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



COBERTURA:

Tendrán derecho, todos los contribuyentes, personas físicas y morales, sujetos obligados al pago del impuesto del impuesto predial por la posesión y propiedad legal de predios inscritos en el padrón catastral de la circunscripción territorial del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Los contribuyentes tendrán el derecho a los beneficios establecidos, que les corresponda y que se otorgará al momento de efectuar el pago en las ventanillas de recaudación de la Dirección de Finanzas, o en el lugar que para tal fin proceda.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Para la implementación del programa, se establecieron los incentivos en dos apartados:

- 1. Para contribuyentes regularizados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, y
- 2. Para contribuyentes morosos.

Su aplicación se regula con base en las tablas siguientes:

CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
Contribuyente	Incentivo	Concepto sujeto al incentivo	Requisitos
Persona Física	25%	Impuesto Predial Enero-Febrero	1. Solo aplica para un predio por contribuyente. 2. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). 3. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 4. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
	20%	Impuesto Predial Marzo-Abril	
	10%	Impuesto Predial Mayo-Junio	
	10%	Impuesto Predial Enero-Marzo	1. Solo aplica a un predio por contribuyente.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



Persona Moral y/o Jurídico-Colectivas	5%	Impuesto Predial Abril-Junio	2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
Adultos Mayores y Personas con capacidades diferentes	50%	Impuesto Predial	1. Tener 60 años cumplidos o comprobar que padece una discapacidad permanente. 2. Solo aplica para un predio por contribuyente. 3. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). 4. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 5. En caso de ser discapacitado, presentar constancia médica de incapacidad permanente expedida por autoridad oficial competente en materia de salud pública, (No mayor a un año). 6. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).

CONTRIBUYENTES MOROSOS			
Contribuyente	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo	Requisitos
Persona Física	50%	Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas)	1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
Persona Moral	40%	Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas)	1. Solo aplica a un predio por contribuyente. 2. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



			identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
--	--	--	--

META DEL PROGRAMA

Incrementar la recaudación y abatir el rezago del impuesto predial en el municipio de Jalapa, Tabasco en un 100%.

MANEJO DEL PROGRAMA

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso de los documentos que sustenten el programa.

MECANISMO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Se convoca por medio de difusión en los medios de comunicación, redes sociales, lonas y cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



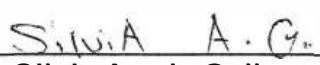
H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal


C. Silvia Arraiz Gallegos
2ª Regidora


C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3ª Regidora


C. Rafael González López
4º Regidor


C. María de la Luz Priego Rivero
5ª Regidora



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024-2027
"2025, Año de la Mujer Indígena"



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENCIA

LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ
ECHAVE



KG

KG

KG

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de siete (7) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglas de operación del programa de incentivos para el pago de impuesto predial a contribuyentes regularizados, morosos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes para el ejercicio fiscal 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).-----

----- **Conste.** -----

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

